

PRI no logra frenar el registro de Podemos

NOÉ ÁLVAREZ PASCUAL

El PRI perdió la impugnación que presentó contra el registro de Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales (Podemos) como partido político local en el Estado de México, luego de que la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) confirmó por unanimidad la resolución del Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM).

El asunto correspondió al juicio de revisión constitucional electoral 8 de 2026, promovido por el Partido Revolucionario Institucional para revertir la resolución del tribunal local, que previamente había confirmado el acuerdo del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) mediante el cual se aprobó la solicitud de registro de la organización ciudadana.

Durante la sesión pública de este 19 de agosto, las magistraturas de la Sala Regional consideraron infundados e inoperantes los argumentos planteados por el PRI y determinaron que el TEEM actuó conforme a derecho.

Entre los cuestionamientos formulados por el partido se encontraban la incorporación de una prueba superveniente, aspectos relacionados con el dictamen de fiscalización y una supuesta falta de exhaustividad en el análisis realizado por las autoridades electorales.

Al revisar el caso, la Sala Regional determinó que la prueba que el PRI pretendía incorporar fue presentada fuera de tiempo. También consideró insuficientes los argumentos relacionados con la fiscalización, al no haber sido planteados de manera oportuna ni aportar elementos suficientes para modificar la determinación del tribunal local.

Otro de los agravios se relacionó con los documentos básicos de la organización que buscaba constituirse como partido político. El PRI sostuvo que no se había realizado una distinción adecuada entre los requisitos formales y sustanciales que debían cumplir dichos documentos.

Sin embargo, la Sala Regional concluyó que el IEEM realizó un análisis suficiente y particularizado de los requisitos y que las conclusiones quedaron debidamente incorporadas a la motivación del acuerdo mediante el cual aprobó el registro, determinación que posteriormente fue validada por el TEEM.

Las magistraturas también descartaron que existiera una contradicción jurídica entre reconocer que la organización cumplía con los requisitos para obtener el registro y, al mismo tiempo, permitirle realizar las adecuaciones a sus documentos básicos.